



Resolución Directoral

N° 063 - 2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 27 de marzo de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 381-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración; el Informe N° 112-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.4 Área de Administración Documentaria e Informática; el Memorando N° 064-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos; y el Informe N° 132-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla el régimen de fedatarios y establece en su numeral 1 que, cada entidad designa fedatarios/as institucionales adscritos/as a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del mencionado artículo 138 establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, asimismo, el artículo 139 del TUO de la citada Ley, establece que la facultad para realizar autenticaciones atribuidas a los fedatarios no afecta la potestad administrativa de las autoridades para dar fe de la autenticidad de los documentos que ellos mismos hayan emitido;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 se aprobó la Directiva de Programa N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, "Normas y procedimientos para la gestión de los/as fedatarios/as institucionales en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano", la cual tiene como objetivo establecer normas y procedimientos para la autenticación de documentos y certificación de firmas a cargo de los/as fedatarios/as, a fin de brindar una atención oportuna a los/as usuarios/as; así como los lineamientos generales para la designación, los requisitos, las funciones y las responsabilidades de los/as fedatarios/as institucionales del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;



Resolución Directoral

Que, conforme al numeral 5.3 de la aludida Directiva de Programa, los requisitos para ser fedatarios en el PNSU son los siguientes:

- a) Ser servidor/a del PNSU, bajo cualquier régimen laboral.
- b) Estar laborando como mínimo un (01) año en el PNSU de manera continua.
- c) No haber sido sancionado por falta administrativa disciplinaria.
- d) No registrar antecedentes penales, judiciales y/o policiales.
- e) Contar como mínimo con estudios superiores, de preferencia.
- f) Contar con firma digital generada en el marco de la IOFE.

Que, de igual forma, en el acápite 5.4.1 del numeral 5.4 de la mencionada Directiva se establece que El/la fedatario/a será designado/a mediante Resolución Directoral a propuesta de las unidades orgánicas del PNSU, la cual es revisada y consolidada por el Área de Administración Documentaria e Informática;

Que, el Área de Recursos Humanos mediante Memorando N° 064-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 informó al Área de Administración Documentaria e Informática que se hizo el filtro y la verificación de los servidores propuestos a fedatarios, según la Directiva de Programa N° 001-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

Que, a través del Memorando N° 381-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3, la Unidad de Administración, sustentado en el Informe N° 112-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.4, comunica que encuentra conforme lo informado por el Área de Administración Documentaria e Informática y hace suya la propuesta de servidores/as aptos/as para fedatarios/as institucionales del PNSU, por tanto solicita se formalice la designación de conformidad con el numeral 5.4.1. y 5.4.2. de la Directiva de Programa N° 001-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, a través de Resolución Directoral;

Que, a través del Informe N° 132-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 051-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/UAL-Isempertegui, y de conformidad con la opinión técnica del Área de Administración Documentaria e Informática y del Área de Recursos Humanos, es de la opinión que es viable legalmente aprobar mediante Resolución Directoral la designación de dieciocho (18) servidores, para que, en adición a sus funciones, desarrollen las labores de Fedatarios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, conforme a lo previsto en el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y conforme a lo señalado en los numerales 5.3 y 5.4 de la Directiva de Programa N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, "Normas y procedimientos para la gestión de los/as fedatarios/as institucionales en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano", aprobada por Resolución Directoral N° 009-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

Que, de acuerdo con el literal k) del artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y Resolución Ministerial 234-2017-VIVIENDA, que aprueba y modifica el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, es una de las funciones de la Dirección Ejecutiva del PNSU, realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;



Resolución Directoral

Con el visto del Área de Administración Documentaria e Informática, del Área de Recursos Humanos, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; de la Directiva de Programa N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, “Normas y procedimientos para la gestión de los/as fedatarios/as institucionales en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano”, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0; así como por lo dispuesto en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, y modificado mediante Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a partir de la fecha, en adición a sus funciones, como Fedatarios del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a los/las servidores/as que se indican a continuación:

Unidad / Área	Nombres y apellidos
Dirección Ejecutiva	Silvia Soledad Sosaya Vargas
	Marcos Eduardo Herrera Castro
Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios	Mónica Silvia Valencia Badillo
	Ruby Violeta Arce Grandez
Unidad de Planeamiento y Presupuesto	Sara Sócola Inga
Unidad de Administración	María Elena Vidal Rumay
	Betty Graciela Rospigliosi Morazzani
	Raquel Diana Hidalgo Ascarate
	Rosa Elvira Martel Ayllón de Asto
	Cristhian Manuel Gómez Solano
	Christian Alfonso Torres Hurtado
	Andy Edgar Vera Villanes
Unidad de Proyectos	Percy Lizandro Vela Rimachi
	Carlos Fernando Roselló Moreno
	Miriam Nelly Díaz Pedemonte
Unidad para la Mejora en la Prestación de los Servicios	Elena Gabriela Callirgos Durand
Unidad de Gestión Territorial	Gabriel Grandez Rodríguez
	José Vergara Almanza



Resolución Directoral

Artículo 2.- Disponer que los Fedatarios designados en el Artículo 1 de la presente Resolución, quedan obligados a llevar un registro de los documentos que autentiquen y de las certificaciones de firma que realicen en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la Directiva de Programa N° 001-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSU, “Normas y procedimientos para la gestión de los/as fedatarios/as institucionales en el Programa Nacional de Saneamiento Urbano”, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2023-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.

Artículo 3.- Disponer la notificación a los servidores designados mediante la presente Resolución Directoral, así como a las Unidades Orgánicas y demás Áreas competentes de la Entidad.

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Administración publique la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU (www.pnsu.gob.pe) para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,